

X^i•k) Úgà|Bazá^&| }+|{ aaz&| }Á|Á
æœ: || ÁÉÁ^ÁæSÖWÉ| |&| }œ)^:Á
ääf•A^i•| }æ^Á^Á!&!•Á•&: æ^•
•| }/æ+|{ ææ) &| }-æ^)ææ^Á
æ^) &æ) Áæ/æœ: || ÁG Áæ:æ&Dá^ÁæÁ
SÖWÉ



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0182

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0182**, por _____, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Listado de contribuyentes que se encuentran registrados con actividad económica de Agencias de Cobros y Oficinas de Crédito”.

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día veintidós de agosto del corriente año, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0182**, al Departamento de Registro y Control de Contribuyentes de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, el Departamento de Registro y Control de Contribuyentes de esta Dirección General, en fecha veintiocho de agosto del presente año, remitió a esta Unidad “Reporte de la actividad económica: Agencias de Cobros y Oficinas de Crédito”.



Centro Express del Contribuyente, Ex boquerama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

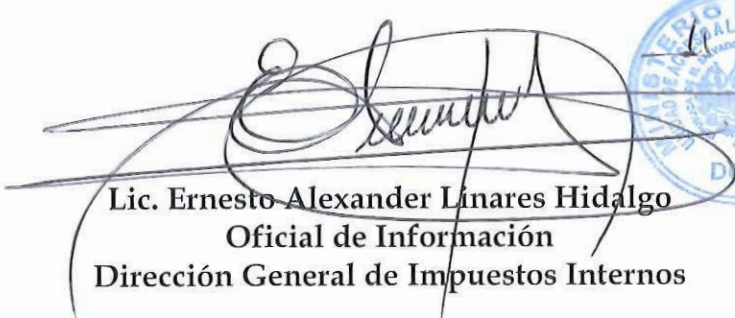

- III) En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0182**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar Listado de contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que se encuentran registrados con la actividad económica: Agencias de Cobros y Oficinas de Crédito, la cual será remitida en formato Excel al correo proporcionado. Es de aclarar que puedan existir otros contribuyentes que se dediquen a esa actividad y que no lo hayan informado a esta Oficina, en cuyo caso no estarán reportadas en el listado que se remite.

Cabe mencionar, que se proporciona el total de 60 contribuyentes registrados con la referida actividad económica, siendo únicamente la información disponible en esta Dirección General.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de correo electrónico, tal como lo peticionó



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos